

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

191. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19993/2022 DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTES DE TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (321.461,00€).

ANUNCIO

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria del 4 de agosto de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO.- MODIFICACION DE CREDITO POR SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE 321.461,00€.- La Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 5 votos a favor (dos representantes del grupo Político Coalición por Melilla, dos del PSOE y el Diputado no adscrito) y 3 abstenciones (la de los representantes del grupo Político Partido Popular).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea **de APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19993/2022 DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS POR IMPORTE DE TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (321.461€)**, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de crédito nº 19993/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con la orden de incoación de fecha 1 de julio de 2022,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con bajas/anulaciones de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 1 de julio de 2022, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 21 de julio de 2022, se emitió informe de la Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 21 de julio de 2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de suplemento de crédito.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.